

Acuerdo No 40
(08 de mayo de 2026)

Por el cual se actualiza la Política Multicampus de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Sede Principal, las Seccionales y Centros de Atención Universitaria de la Universidad Santo Tomás.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en particular la establecida en el artículo 21 numeral 23; en concordancia con el artículo No. 103 del Estatuto Orgánico, y

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y en la Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las instituciones de educación superior deben diseñar, implementar, mantener y mejorar de manera continua dicho sistema, incluyendo la adopción de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo como expresión del compromiso de la Alta Dirección con la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y demás partes interesadas; y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.6 del citado Decreto 1072 de 2015, dicha política debe ser revisada y, de ser necesario, actualizada anualmente, atendiendo los cambios normativos, institucionales y en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), lo anterior de acuerdo al tamaño, al contexto interno y la naturaleza propia de los riesgos de Universidad contribuyendo a la mejora continua del Sistema.

Que en el marco de la contribución al cumplimiento de la Mega 1 de la Estrategia ECOS5, fortaleciendo la gestión “Soportar los procesos estratégicos y la toma de decisiones con la aplicación de todas las acciones del ciclo de efectividad institucional”

Que se hace necesario actualizar la Política y los lineamientos que reafirmen el compromiso de la Alta Dirección de la Universidad Santo Tomás con la seguridad y la salud en el trabajo, mediante su formulación expresa y formal, definiendo su alcance, estructura, procedimientos e interacción, de manera que comprometa a toda la comunidad universitaria; en la consolidación de una cultura de autocuidado como valor y principio de actuación, promoviendo buenas prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables que contribuyan a la prevención de accidentes, enfermedades y afectaciones a la salud mental relacionados con el trabajo y posibles daños al medio ambiente, la infraestructura y los procesos institucionales.

Que, en el Acuerdo No 05 (2 de junio de 2020) en su Artículo Primero acuerda aprobar la Política Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la USTA para las seccionales y sedes de la Universidad Santo Tomás.

Que el Consejo Superior en sesión del 26 de marzo de 2026, analizó la propuesta de actualización de la Política Multicampus del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Santo Tomás, que presentó la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Principal, en conjunto con el equipo multicampus del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y El Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Santo Tomás, y estuvo de acuerdo con su actualización.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la actualización de la Política Multicampus del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Santo Tomás para la sede principal, seccionales y Centros de Atención Universitaria. La política declara que:

*La **Universidad Santo Tomás** Institución de Educación Superior, está comprometida con la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables mediante la identificación de los peligros y gestión de los riesgos laborales y de origen común en las actividades de la Universidad previniendo la ocurrencia de accidentes, incidentes y/o enfermedades en la población Tomasina.*

Reconoce a los contratistas, personas naturales o jurídicas, que prestan sus servicios de manera autónoma e independiente a la institución, a través de obras, proyectos, otras actividades y prestación de servicios, como integrantes esenciales en el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Santo Tomás, generando su compromiso, responsabilidad y cooperación que garanticen la protección de la salud y la seguridad del personal contratado a título propio del proveedor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como principales objetivos se establecen a continuación:

- a) Promover el liderazgo y compromiso del Consejo Superior, Rectorías, Vicerrectorías, Decanos, Directores y Líderes de procesos de la sede, seccionales y Centros de Atención Universitaria en la implementación y promoción de una cultura de autocuidado en la Universidad que apalanque los resultados establecidos del sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.
- b) Facilitar y proveer recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; según contexto de la sede, seccionales y Centros de Atención Universitaria
- c) Mitigar y prevenir los accidentes e incidentes, enfermedades laborales y de origen común en la comunidad Tomasina, para sus Trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas, aprendices, practicantes, visitantes, estudiantes; y otras partes interesadas fomentando la corresponsabilidad en participación en el

cuidado de la salud y creado una cultura de autocuidado y un ambiente seguro, saludable y sostenible; a través de la Identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y definición de los controles específicos para el desarrollo propio de sus actividades, presenciales o actividades medidas por TIC.

d) Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde dispone del reglamento de higiene y seguridad industrial, políticas internas, manuales, procedimientos, protocolos, canales de participación y consulta, como medidas contributivas al bien común encaminado a la mejora continua en la implementación, ejecución y control del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, así como la definición, seguimiento y control de indicadores de proceso, estructura y resultado establecidos dentro del sistema.

ARTÍCULO TERCERO. – Se define las siguientes líneas de acción: Gestión de Riesgos y Peligros, Gestión de la Salud (Vigilancia Epidemiológica), Gestión de la Seguridad, Gestión de Emergencias, Capacitación y Formación, Gestión Administrativa y Documental, Mejora Continua.

ARTÍCULO CUARTO. – Se establece que el seguimiento y evaluación de la presente política institucional, se efectuara mediante el cumplimiento de lo establecido en Matriz de Indicadores definida en el marco del cumplimiento de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: LINEAMIENTOS: Dando el compromiso institucional con el bienestar de sus empleados, la Universidad adquiere las siguientes responsabilidades: **1.** Contar con requisitos de seguridad y salud en el trabajo para la contratación o adquisición de bienes y servicios **2.** Gestionar, prevenir, identificar y atender integralmente las emergencias, mitigando las consecuencias en personas, instalaciones y equipos. **3.** Contar con un plan de trabajo de, acciones para el seguimiento y mejora continua que permitan el cumplimiento mejoramiento en el desempeño del sistema de seguridad y salud en el trabajo y el de sus metas. **4.** Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos para establecer los controles respectivos y planes de trabajo. **5.** Permitir y garantizar la existencia de mecanismos necesarios para que el Comité de Convivencia Laboral promueva las buenas relaciones laborales, para la prevención de las conductas de acoso laboral. **6.** Promover la ejecución de actividades que mitiguen el ausentismo por accidentalidad, enfermedad común y laboral. **7.** Tener un control de las enfermedades, accidentes e incidentes de carácter laboral. **8.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente de SG-SST, implementando mejoras prácticas al sistema. **9.** Permitir a los empleados la participación ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o el órgano que haga sus veces. **10.** Consultar, informar y capacitar a los empleados sobre los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, de forma que comprendan los riesgos involucrados en su labor y la pertinencia de las medidas de prevención y control adoptadas, para generar una cultura del autocuidado. **11.** Contar con indicadores que posibiliten la medición, el seguimiento y la priorización de acciones de seguridad y salud en el trabajo. **12.** Programar auditorías internas de verificación. **13.** Organizar con la alta dirección y los trabajadores mesas de trabajo o reuniones para tratar temas relevantes de seguridad y salud en el trabajo. **14.** Proteger la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST. Por su parte, los trabajadores de la Universidad deberán: **1.** Participar activamente en las actividades y

formación de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.** Velar por su seguridad y cuidado de su salud mediante conductas seguras. **3.** Acatar las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST. **4.** Notificar oportunamente los peligros y riesgos que existan en su lugar de trabajo. **5.** Proveer información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

ARTÍCULO SEXTO. – Se precisa la presente política será de cumplimiento obligatorio para todos los niveles y roles de la Universidad, incluyendo directivos, docentes, administrativos, aprendices, practicantes, contratistas, estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria, donde cada uno deberá asumir las responsabilidades que le competen para garantizar la adecuada implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

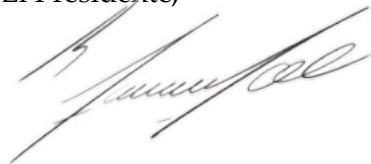
ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga la anterior Política Multicampus del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO OCTAVO. – El secretario general enviará copia del presente Acuerdo a los Rectores de las seccionales y sedes, para su socialización a los integrantes de la comunidad universitaria y deberá ser publicada en la página web de la Universidad. Esta política será publicada y difundida a la comunidad universitaria, manifestando y demostrando el compromiso de la Alta Dirección.

. Expedido en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

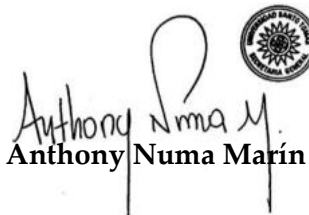
El Presidente,



Fr. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.



El Secretario (E)



Anthony Numa Marin

